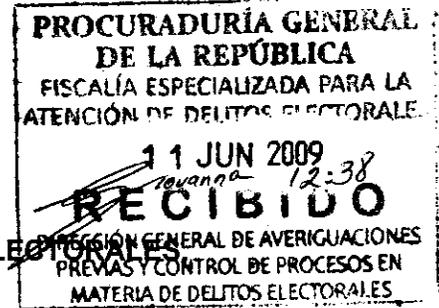




**Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso
de los Recursos Públicos Federales, Estatales
y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009**



LIC. ARELY GOMEZ GONZÁLEZ

**FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Presente.

ANTONIO SOTO SÁNCHEZ, por mi propio Derecho y en mi carácter de Presidente de la Comisión Especial encargada de Vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009; en funciones de Diputado Federal, con facultades para interponer denuncias según acuerdo del pleno de fecha 18 de febrero de los corrientes mediante el cuál la Cámara de Diputados constituyó la Comisión Especial que hoy Presido, personalidad que acredito con la constancia de mayoría expedida por el IFE, mediante el cuál demuestro ser Diputado Federal Electo y en ejercicio como integrante de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, como lo acredito con el diario de debates del día 29 de agosto del 2006 correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio y que refiere a la Sesión Constitutiva de la Sexagésima Legislatura en el que aparece la toma de protesta de los Diputados de la LX Legislatura de los Estados Unidos Mexicanos y la declaratoria de Instalación de dicha Legislatura, solicitando se me reconozca la personalidad que ostento, señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos las oficinas que ocupa la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sita en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Edificio "E", Cuarto Nivel, Ala Norte, de la Avenida Congreso de la Unión No. 66, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad, y autorizando para que intervengan con poder amplio en todas las diligencias dentro de la averiguación que con este escrito se inicie a los CC. Licenciados en Derecho, JUAN ALBERTO GALVÁN TREJO, LUIGI ENRIQUE HERRERA MEDINA, ANGEL MARTIN PEREZ APARICIO, JORGE ANTONIO HERMOSILLO FLORES, CARLOTA VÁZQUEZ MORALES, GUADALUPE ALTAMIRANO BARRAGAN, MIGUEL ÁNGEL AMABILIS ÁGUILA E ISMAEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, así como a los estudiantes de Derecho Nora de la VEGA ALCÁNTARA y JOSÉ SERGIO SÁNCHEZ PAREDES ante ésa H. Representación Social Federal, con el debido respeto, comparezco y expongo:

- 1 -



Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009

Que en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales y las que se derivan de los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 16 17, 20 inciso B, 21 y 102 inciso A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 en relación al 407 fracción III del Código Penal Federal y 1 fracción I, 119, 120, 168, 180, 206 a 209 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a denunciar hechos QUE NO ME CONSTAN y que pueden ser constitutivos de delito en contra de **FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA Y EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, candidato a Diputado Federal por el Partido Acción Nacional (PAN) y Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco respectivamente y en contra de **QUIÉNES RESULTEN RESPONSABLES**.

Fundo la presente denuncia en los siguientes:

HECHOS

1.- Que he tenido conocimiento de la denuncia de hechos que recientemente fue interpuesta por el **C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ**, Presidente del Partido Revolucionario Institucional, del Municipio de Guadalajara, ante la PGR Delegación Jalisco y de la cuál turnó copia a la Comisión Especial que Presido, con motivo de hechos posiblemente constitutivos de delito que se suscitan desde el inicio de las campañas electorales para renovar la Cámara de Diputados, concretamente en el DISTRITO 10 con cabecera en Guadalajara Jalisco; es el caso que el candidato a Diputado Federal por el Partido Acción Nacional **Francisco Javier Ramírez Acuña** realiza sus actos de campaña resguardado permanentemente por un equipo de Seguridad Pública, y en entrevistas ex profeso a diferentes medios de comunicación argumenta que dicho equipo de Seguridad, son elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y que se debe a una disposición del Jefe del Ejecutivo Estatal de Jalisco, acuerdo por el cuál se le brinda Seguridad al citado candidato en su calidad de ex Gobernador de la citada Entidad Federativa.

- 2 -



Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009

2.- Aún más, en su línea argumentativa el precitado candidato del PAN a Diputado Federal por el Distrito 10, abunda que en su calidad de ex Secretario de Gobernación, también tiene “derecho” de seguridad por el Estado Mayor Presidencial, pero que descartó hacer uso de él ya que saldría más oneroso, además que en Jalisco desde hace tiempo sin haber acuerdos se les presta el Servicio de Seguridad a los ex Gobernadores y hasta algunos Presidentes Municipales, remata el hasta hoy Candidato, todo esto es del dominio público es decir “esto es sabido por todos los ciudadanos jaliscienses”.

3.- Desde luego el mencionado candidato, no cita la fecha de vigencia de la disposición legal que le permite contar con dicho cuerpo de Seguridad Pública y continúa ahondando, que son acuerdos que se generan en cada Estado, “cada uno lo va viendo” y en materia federal, hay acuerdos con el Gobierno Federal, que no forman parte de ninguna Ley. Según se desprende de su declaración Pública a medios de comunicación.

4.- Finalmente, el candidato del Distrito 10 por Acción Nacional, remata, anunciando que no declinara a “un derecho” que tiene y que va a usar, que se siente a gusto con el personal de resguardo del Gobierno del Estado, por los acuerdos establecidos.

5.- Cabe señalar que las recientes reformas al marco jurídico electoral, llevadas a cabo por la actual Legislatura elevo a nivel de ordenamiento Constitucional el uso de los recursos públicos y concretamente en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, señala con meridiana claridad “Los Servidores Públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.

En tal sentido la actuación del Candidato **Ramírez Acuña y del Gobernador del Estado de Jalisco**, transgrede el máximo ordenamiento de todos los Mexicanos.

6.- Derivado de estos hechos la Comisión Especial encargada de Vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso electoral 2009 presidida por un servidor, Diputado Federal Antonio Soto Sánchez, y en cumplimiento al mandato que nos delegó el pleno de la Cámara de Diputados según acuerdo de creación de la Comisión Especial del pasado 18 de Febrero del actual, preocupados por la sola posibilidad de que fondos destinados a la Seguridad Pública de los Jaliscienses sean



Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009

desviados a otros fines genera la obligación a esta soberanía de profundizar en la investigación de estos hechos y por otra parte denunciar ante esta autoridad la probable comisión de delitos que pudiera configurarse como ilícitos en este caso que impacta la equidad y la transparencia en la competencia electoral.

DERECHO

Las conductas denunciadas implican violaciones graves a la Constitución General de la República y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en función de la vulnerabilidad, equidad, legalidad y certeza en materia electoral. Así como la comisión de Delitos Electorales.

Como ya se dijo en los hechos de la presente denuncia, el Candidato por el PAN al Distrito 10 con cabecera en Guadalajara Jalisco, se hace rodear de un equipo de Seguridad Pública que es pagado con los impuestos de todos los mexicanos, que acepta jactanciosamente en diversas entrevistas a medios de comunicación que es un "derecho" que tiene y al cuál no renunciara; hechos que transgreden los principios de equidad e imparcialidad y que colma el tipo penal consignado en el Código Penal Federal.

Específicamente, el relativo al artículo 407 y demás relativos y Aplicables del Código Punitivo Federal a la letra dice: Se impondrá de doscientos a cuatrocientos días de multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que: fracción III Destine de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tengan a su disposición en virtud de cargos tales como vehículos, inmuebles y equipos. Al apoyo de un partido político o de un candidato.

Lo anterior sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por delito de peculado; y 412 del Código Penal Federal que subraya: Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en términos de la fracción III del artículo citado líneas arriba.

Es claro, que existe prohibición expresa por parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que un partido político o candidato sea beneficiado con recursos públicos a través de cualquier medio como es el presente caso con los programas y /o presupuestos asignados a la Seguridad Pública de los Mexicanos.

- 4 -



Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009

Baste señalar que el artículo 134 de nuestra Carta Magna señala:

...

“Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución; Los Servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus Delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos”

Es decir, es clara la parcialidad con que se conduce el **Titular del Ejecutivo en el Estado de Jalisco y el Candidato Ramírez Acuña**, servidores Públicos de alto nivel, sobresalientes al interior del Partido Político en el que militan, Acción Nacional y que de ninguna forma sería admisible violar preceptos legales, mucho menos bajo los argumentos esgrimidos, los cuales denotan ingenuidad o pretenden hacernos pasar por ingenuos.

El titular del Poder Ejecutivo en Jalisco, aplica recursos públicos, sus subordinados todos ellos son Servidores Públicos y se atienen a cumplir y hacer cumplir las Leyes; Todos ellos sabedores de que ningún acuerdo administrativo, decreto gubernamental y mucho menos una “costumbre” que se hace desde tiempos inmemoriales esta por encima de La Ley y mucho menos de los ordenamientos Constitucionales.

Por otra parte, es clara la intención de utilizar este tipo de actividades fraudulentas, para conseguir conservar el Poder Político mediante el apoyo al candidato del Partido Acción Nacional.

Dentro del cuerpo del delito que pueda encuadrar son:

SERVIDORES PÚBLICOS

Art.407

Prevé conductas que los servidores públicos, pueden cometer dentro o fuera del proceso comicial, desde el periodo de campañas y hasta la jornada electoral:

- a) Obligar a sus subordinados a votar por un determinado candidato o partido político



Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009

- b) Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, a la emisión del sufragio a favor de determinado candidato o partido;
- c) Cuando destine fondos, bienes o servicios a su disposición al apoyo de un candidato o partido; y
- d) Cuando apoye a un partido político o candidato a través de sus subordinados, dentro de su horario laboral.

Por cualquier persona

Art. 403

Describe conductas prohibidas para cualquier persona, tales como;

- e) Coartar, de cualquier manera, la libertad de sufragio;

ARTÍCULO 401

Para los efectos de este capítulo se entiende por:

I.- Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos por el artículo 212 de este código.

Se entenderá también como servidores públicos a los funcionarios y empleados de la administración pública estatal y municipal;

II.

III. Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la Legislación Federal;

IV .- Los candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente,



Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009

ARTÍCULO 412

Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este código.

En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la Libertad Provisional.

Por todo lo anterior expuesto, se desprende que tanto el **C. Gobernador Emilio González Márquez** y el **Candidato Ramírez Acuña** practican una evidente desviación de recursos públicos ya que estos están destinados a otros objetivos, por lo que de ganar la elección para renovar la Cámara de Diputados, se haría de forma ilegal e inequitativa.

Se solicita a esta Representación Social Federal considere para efectos de demostrar los hechos que se denuncian las siguientes pruebas, a reserva de proporcionar mayores elementos de prueba derivados de la Investigación que paralelamente realice y encuentre nuevos elementos, la Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales en el Proceso Electoral de 2009 de la Cámara de Diputados.

1.- **LAS DOCUMENTALES.**- Consistentes en:

- a) Copia simple de la denuncia de hechos presentada por Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en la Delegación Jalisco de la procuraduría General de la República.
- b) Las averiguaciones previas que con motivo de estos hechos sean presentadas por el Gobierno del Estado de Jalisco, las presentadas por la C. **Lic. Arely Gómez González** en función de Fiscal Especializada en la Atención de Delitos Electorales, así como de cualesquier ciudadano en el ejercicio de sus Derechos

2.- **PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.**- Consistente en todas las inferencias y deducciones que se desprendan de los hechos conocidos, para arribar al conocimiento de los desconocidos.

3.- **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que lleguen a integrar la Averiguación Previa que se inicie.



**Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso
de los Recursos Públicos Federales, Estatales
y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009**

Por lo anteriormente expuesto y fundado

USTED C. FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado haciendo formal denuncia de hechos presumiblemente constitutivos de delito en contra del **C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, candidato a Diputado Federal por el PAN en el Distrito 10, de Guadalajara Jalisco y Gobernador Constitucional de Jalisco respectivamente y **DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**

SEGUNDO.- Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que se indican en el presente escrito para tales efectos.

TERCERO.- Señalar fecha para la ratificación de la presente denuncia de hechos.

CUARTO.- Dar inicio a la Averiguación Previa solicitada, a fin de que se realicen todas las investigaciones y actuaciones que conforme a derecho procedan, a efecto de integrar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad que de los mismos resulte.

QUINTO.- Citar a comparecer ante la presencia de esa Representación Social, para que rinda su declaración respecto de los presentes hechos que se le imputan al **C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA**, así como recabar la correspondiente declaración del **C Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**.



**Comisión Especial encargada de vigilar el correcto uso
de los Recursos Públicos Federales, Estatales
y Municipales en el Proceso Electoral Federal de 2009**

Reservándose está Comisión Especial que presido el derecho de seguir aportando elementos de prueba tendientes a demostrar los ilícito penales que se ejecuten.

SEXTO.- En su oportunidad ejercitar acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes y la aplicación de las sanciones penales correspondientes a los inculcados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de junio de 2009.

PROTESTO LO NECESARIO

DIPUTADO FEDERAL ANTONIO SOTO SÁNCHEZ

PRESIDENTE

- 9 -